

IQUIQUE, 18 de Abril de 2011

Decreto Alcaldicio N° 525

La Srta. Alcalde, con esta misma fecha, ha expedido el siguiente Decreto

VISTOS:

Certificado N° 145/2011 de Secretaria Municipal(S) y Secretaria(S) del Concejo Municipal, de fecha 06 de abril de 2011, informando Acuerdo N° 146/2011, de fecha 05 de abril de 2011, que aprueba la creación del **Reglamento Artesanos Productores Paseo Artesanal Estación Latorre**.

Decreto Alcaldicio N° 291, materia de Departamento Personal, de fecha 10 de diciembre de 2008, que designa Alcalde a la Srta. Myrta Dubost Jiménez.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese Reglamento Artesanos Productores Paseo Artesanal Estación Latorre:

**REGLAMENTO ARTESANOS PRODUCTORES PASEO
ARTESANAL ESTACION LATORRE**

- Artículo 1°.-** El permiso municipal es único e intransferible, por lo que el Kiosco recibe la misma connotación, se prohíbe el arrendamiento a terceros, **nota: autorización solo artesanos productores acreditados**. (punto 16)
- Artículo 2°.-** La autorización será renovada mensualmente.
- Artículo 3°.-** Cada artesano deberá cuidar un trato deferente hacia el cliente y entre compañeros de trabajo además de la preocupación por su presentación y aseo personal.
- Artículo 4°.-** El horario del funcionamiento del Paseo Artesanal Estación Latorre debe ser respetado estrictamente, este será de Lunes a Domingo, desde las 09:00 a.m., hasta las 14:00 hrs., y desde las 17:00 hrs., hasta las 21:00 hrs.
- Artículo 5°.-** El artesano que tenga más de 3 días cerrado el Kiosco, no se le renovará el permiso municipal y perderá el puesto.
- Artículo 6°.-** Cada Kiosco deberá presentar un 70% de la producción propia, el 30% restante debe ser de otro artesano productor acreditado.
- Artículo 7°.-** Se prohíbe estrictamente la venta de productos que no sean producidos por los artesanos productores acreditados.
- Artículo 8°.-** Cada artesano deberá mantener el aseo de su Kiosco y el frente de él.
- Artículo 9°.-** Cada Kiosco, deberá respetar sus 2 mts. 1,50. sin sobresalir de él, ni poner mercaderías más allá de estos.
- Artículo 10°.-** Se deberá facilitar la fiscalización a Inspectores Municipales, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

- Artículo 11°.-** El artesano que se deba ausentar por motivo de salud o viaje, deberá dejar siempre a alguien y mostrar un comprobante médico o de viaje.
- Artículo 12°.-** Se prohíbe estrictamente el consumo de alcohol y drogas en el Paseo Artesanal Estación Latorre. En caso de ser sorprendidos se caducará el permiso inmediatamente.
- Artículo 13°.-** Se prohíbe estrictamente pernoctar en el Paseo Artesanal Estación Latorre.
- Artículo 14°.-** Una vez cumplido el horario de trabajo, los artesanos, se deberán retirar del Paseo Artesanal y quedará el lugar, solamente el guardia autorizado.
- Artículo 15°.-** El no acatamiento de las normas, significará la expulsión inmediata del Paseo Artesanal Estación Latorre y la no renovación del permiso.
- Artículo 16°.-** La acreditación de los artesanos será responsabilidad de la Mesa Comunal de Artesanía.
- Artículo 17°.-** La Directiva Comunal de Artesanía deberá elaborar un informe quincenal sobre el funcionamiento del paseo Artesanal Latorre y hacer entrega de este en las oficinas de la Dirección de Turismo y Cultura de la I.M.I. que funcionará como unidad técnica.
- Artículo 18°.-** La recepción de este reglamento da por hecho la aprobación del mismo por parte del artesano productor a cargo del puesto y lo hace responsable por su cumplimiento, aceptando las sanciones descritas en éste.

Anótese, comuníquese y archívese

(FDOS): "MYRTA DUBOST JIMENEZ, ALCALDE, MARIA ANGELICA VEGA PINTO, SECRETARIA MUNICIPAL".

demás fines que haya lugar,

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y

Le saluda atentamente a Ud.



Maria Angelica Vega Pinto
MARIA ANGELICA VEGA PINTO
SECRETARIA MUNICIPAL

MDJ.MAVP.MCZ.JVH.mdd